

ACUERDO N.º 47 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNOS RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “IMHAB. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE BARCELONA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

22 de mayo de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Doña Marina Berasategui Canals, en calidad de Secretaria de Vivienda de Cataluña, en virtud del Decreto 284/2022, de 25 de octubre, de la Generalitat de Catalunya por el que se dispone su designación.

Por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, D. Gerard Capó Fuentes, en calidad de gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, nombrado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión el día 22 de octubre de 2020 y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.c) del Decreto 34/2006, de 28 de febrero, de modificación del decreto 420/2000, de 27 de diciembre, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Cataluña, dentro de la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de

2021, la cantidad de 186.036.130,00 €, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 28 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito correspondiente, la cantidad de 112.252.035,00 €, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022. Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "IMHAB. Fase I", situados en el término municipal de Barcelona, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña a través de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ha transferido al Consorcio de Vivienda de Barcelona, mediante convenio de colaboración de fecha 24/04/2022 la cantidad total de 42.541.956,00 euros de los fondos provenientes de la anualidad 2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y asigna 5.845 viviendas como objetivos a cumplir en el cuarto trimestre del 2023. Concretamente, para la gestión del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1) se destinan 17.792.096,00 euros.
5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
7. Que la Comunidad Autónoma firmante considera necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado por la administración local, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "IMHAB" es un área discontinua, que cuenta en total con 925 viviendas, 30 edificios y 2,00 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la documentación correspondiente.

Se acuerda **una primera fase de actuación**, que incluye un número estimado de 130 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,33 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de **14.487.502,32 €** (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 60.000,00 € para la retirada de amianto)	14.383.502,32 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	104.000,00 €
TOTAL	14.487.502,32 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30 % y el 45 % en 95 viviendas y superior al 60 % en 35 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de **1.779.209,60 €** de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.615.209,60 €
	Retirada de amianto	60.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		104.000,00 €
TOTAL		1.779.209,60 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de "IMHAB. Fase I" de Barcelona, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Consorcio de la Vivienda de Barcelona se compromete a financiar la cantidad de 1.300.000,00 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en la anualidad de 2022 (1.300.000,00 €).
- El Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de propietario de las viviendas, financiará la cantidad de 11.408.292,72 €, para la Fase I, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2022 (2.281.658,54 €), 2023 (2.852.073,18 €) y 2024 (6.274.561,00 €).

La Comunidad Autónoma de Cataluña certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona, promoverán la creación de una oficina de rehabilitación sin detrimento de que otro actor pudiera prestar los servicios de oficina de rehabilitación, siempre que cumpla las condiciones del RD 853/2021.

Corresponde al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, a través de sus respectivas convocatorias, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez reconocido el derecho de los destinatarios últimos en obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reglamento de desarrollo y demás normativa que le sea de aplicación.

Las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles serán seleccionados mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, por orden de recepción de la documentación correcta y completa para la solicitud de las ayudas, previa convocatoria, ya que en el ERRP de rehabilitación de edificios en suelo público se ha contemplado la posibilidad de que sobre determinadas fincas en suelo público se pueda constituir el derecho de superficie a favor de entidades sociales, cooperativas y fundaciones para llevar a cabo la rehabilitación integral de la finca con el objeto de promover vivienda protegida en régimen de alquiler.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona se obligan a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.



Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

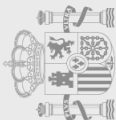
Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Cataluña y el Consorcio de la Vivienda de Barcelona se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "IMHAB. Fase I".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.





En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE CATALUÑA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARINA BERASATEGUI CANALS

EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA
DE BARCELONA

D. GERARD CAPÓ FUENTES



FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase I. Barcelona."

CONDICIONES DEL ERRP

Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):

Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.

Sí

Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.

Sí

Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):

Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.

Sí

Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.

Sí

Se aporta memoria-programa incluyendo:

Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.

Sí

Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

Sí

Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.

Sí

Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.

Sí

Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la puesta.

Sí

Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los reaosos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

Sí

Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y alineación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).

Sí

REQUISITOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Requisito energético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:

Requisito nren < 45% (máx. subvención: 40%).

X

95 viviendas

Requisito nren < 60% (máx. subvención: 65%).

Requisito nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).

X

35 viviendas

Indique, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:

Requisito climáticas D y E: ≥ 35%.

No procede

Requisito climática C: ≥ 25%.

Sí

Requisito de cumplimiento de requisitos de ahorro:

Edificios con protección histórica.

No procede

En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.

No aplica

Requisitos de las actuaciones:

Edificio fachada.

Sí

Edificio cubierta.

Sí

Edificio ventanas y vidrios exteriores.

Sí

Edificio sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.

Sí

Edificio sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.

Sí

Edificio sistemas de generación de energía renovable.

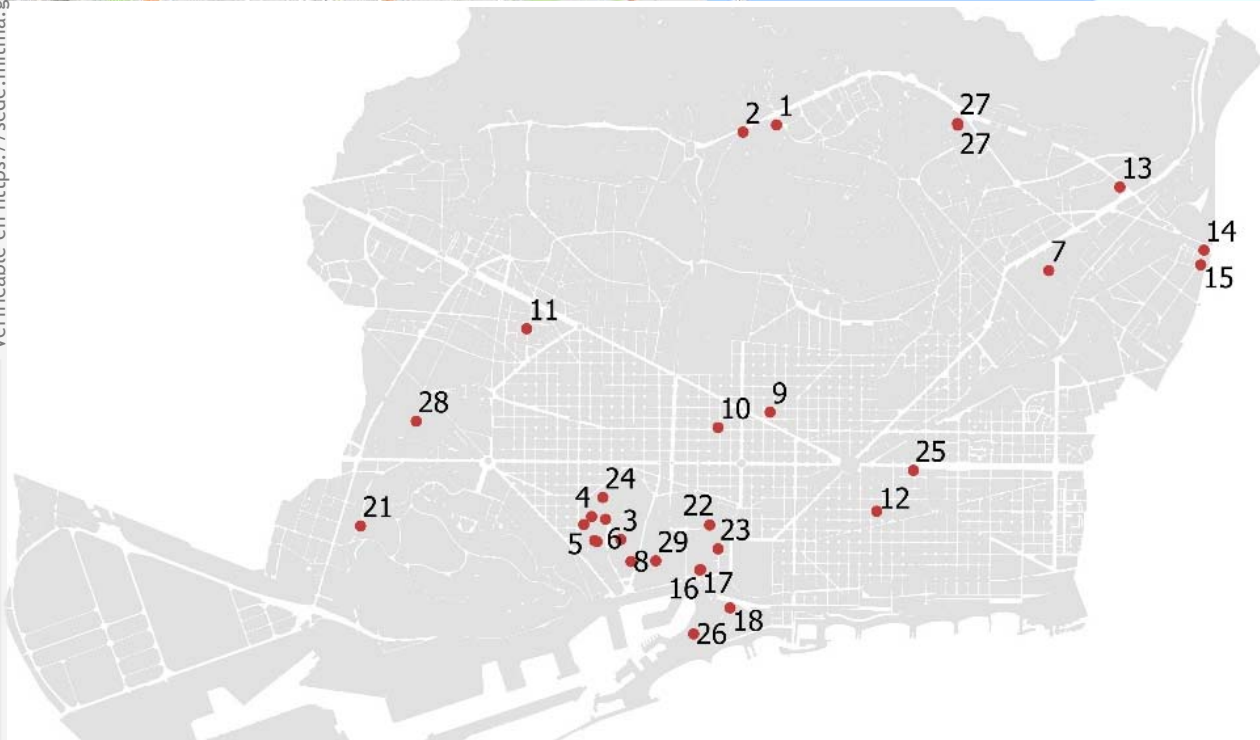
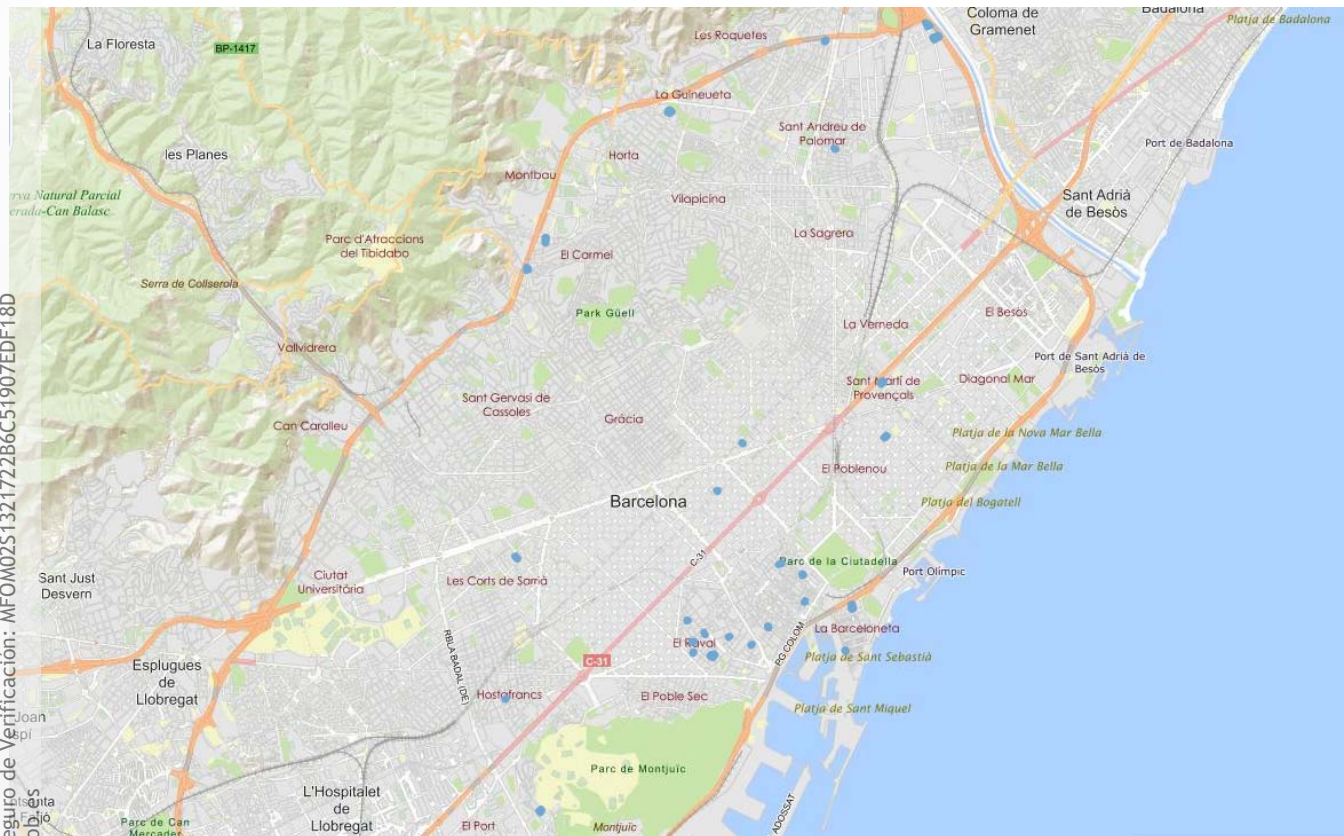
Sí

NO

FICHA RESUMEN ERRP "IMHAB. Fase I. Barcelona."

DATOS ECONÓMICOS		Respuesta					Comentarios	
Financiación de la actuación: La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.		Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios
		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MITMA/NextG.:		1.779.209,60 €	0,00 €	0,00 €			1.779.209,60 €	
La «Aportación total solicitada al MITMA» (suma de las aportaciones en 2022, 2023 y 2024, cuando proceda) DEBE SER COINCIDENTE con la «Cuantía máxima de ayuda solicitada». En caso de no ser coincidente el importe total se marca en rojo.								
Aportación fondos autonómicos:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación fondos municipales:		1.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.300.000,00 €	Consortio de la Vivienda de Barcelona (participado por Ayuntamiento de Barcelona y Generalitat de Catalunya).
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):				11.408.292,72 €			11.408.292,72 €	Ayuntamiento de Barcelona.
Presupuesto total							14.487.502,32 €	
Inversión subvencionable:								
Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.								
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).				NO				
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (A incluido).				No aplica				
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 3 del RD 853/2021).				NO				
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.				No aplica				
El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).				NO				
En caso afirmativo indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.				No aplica				
¿La inversión es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.				NO				
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.				No aplica				
Refiriéndose a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:				14.487.502,32 €				
Detalle detallado de las actuaciones subvencionables.								
Desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:								
Rehabilitación edificatoria:		Edificios:		14.323.502,32 €				
		Retirada de amianto:		60.000,00 €				
Regeneración urbana:				0,00 €				
Obras de rehabilitación:				104.000,00 €				
SUMA TOTAL				14.487.502,32 €				
Cuantía máxima de ayuda solicitada:								
Rehabilitación edificatoria:		Edificios:		1.615.209,60 €				
		Retirada de amianto:		60.000,00 €				
		Incremento vulnerabilidad:		0,00 €				
Regeneración urbana:				0,00 €				
Obras de rehabilitación:				104.000,00 €				
SUMA TOTAL				1.779.209,60 €				
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES								
¿La actuación presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:				Respuesta		Comentarios		
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.				Sí				
Etiquetado verde y etiquetado digital.				Sí				
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).				Sí				
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.				Sí				
Compatibilidad y la prevención de la doble financiación.				Sí				
Identificación del perceptor final de los fondos.				Sí				
Comunicación y publicidad.				Sí				

DELIMITACIÓN ERRP "IMHAB". BARCELONA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Localización de los edificios del ERRP en el municipio de Barcelona

FIRMADO por : GERARD CAPO FUENTES. A fecha: 26/05/2023 02:01 PM
FIRMADO por : Marina Berasategui Canals. Secretària d'Habitatge. A fecha: 29/05/2023 04:24 PM
FIRMADO por : Sello de tiempo TS@ - @firma. A fecha: 30/05/2023 10:25 AM
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 30/05/2023 11:45 AM
Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOU0251324722B6C51907EDF18D
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>